



Resolución Directoral

Miraflores, 03 de Abril de 2017



VISTO:

El Expediente N° 17-003764-001 que contiene el Informe N° 054-2017-OGC-HEJCU/IGSS emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, y el Informe N° 038-2017-OEPP-013 -EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", teniendo como finalidad contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 17 de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Oficina de Gestión de la Calidad es una unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal;



Que, resulta necesario formular instrumentos normativos que regulan las actividades realizadas por los diversos órganos de la administración hospitalaria, en el ejercicio cotidiano de sus funciones, a fin de suprimir obstáculos y debilidades que afecten el debido cumplimiento de las mismas, e incorporar los elementos que contribuyan a una gestión institucional más ágil y moderna;

Que, en virtud de las normas antes glosadas, la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 054-2017-OGC-HEJCU/IGSS, remite el documento denominado *Plan por la Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" - 2017*, para su revisión y correspondiente aprobación;



Que, mediante Informe N° 038-2017-OEPP-013-EPO-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus atribuciones, emite su conformidad y opinión técnica favorable al *Plan por la Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" - 2017*, al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente, por lo que sugiere su aprobación con Resolución Directoral;



Estando a lo informado por la Oficina de Gestión de la Calidad;



Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **PLAN POR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA" - 2017**, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad, la supervisión, cumplimiento, implementación y monitoreo del Plan aprobado por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. JAVIER BÓRGE CÁCERES
DIRECTOR GENERAL
EMP: 44129 RNE: 21499

JBC/CTV/SEV/RMMH/lcd

DISTRIBUCION

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Gestión de la Calidad
- Of. de Comunicaciones
- Archivo